

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de La Rúa-Petín que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de abril de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

## M.º DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

**14873** RESOLUCION de 16 de abril de 1982, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican como habilitadas las Secretarías de las Agrupaciones que en cada provincia se constituyen, en ejercicio del Real Decreto 2725/1979, de 15 de octubre.

Vistas las propuestas formuladas por los Gobiernos Civiles de las provincias que a continuación se relacionan, y a los efectos previstos en los artículos 4.º y 5.º del Real Decreto 2725/1977, de 15 de octubre, en relación con el artículo 71.1, del Real Decreto 3048/1977, de 6 de octubre,

Esta Dirección General ha resuelto.

Primero.—Clasificar como habilitadas las Secretarías de las Agrupación de los Municipios de Cabezas de Alambre-Cabizuela a continuación:

### Provincia de Avila

Agrupación de los municipios de Cabezas de Alambre-Cabizuela-Constanza y Don Jimeno, con capitalidad en Cabezas de Alambre, quedando confirmado como Secretario don Ramón Gómez López que lo era de la Agrupación de los Municipios de Constanza y Don Jimeno.

Quedan disueltas las Agrupaciones que formaban los municipios de Constanza-Don Jimeno de una parte, y de otra la de Cabezas de Alambre y Cabizuela.

### Provincia de Gerona

Agrupación de los Municipios de Susqueda y Bruñola, con capitalidad en Susqueda, quedando confirmado como Secretario don Jaime Sanglas Casas que lo era del Ayuntamiento de Susqueda.

Segundo.—Las Agrupaciones que quedan constituidas por la presente Resolución remitirán a la Dirección General de Administración Local y al Gobierno Civil respectivo, para su constancia, un ejemplar de los Estatutos por los que se han de regir, en los que, necesariamente, se consignarán las cargas que cada Municipio debe afrontar para el sostenimiento de la Secretaría.

El titular de la Secretaría deberá residir obligatoriamente en cualquiera de los municipios que constituyen la Agrupación.

Los Gobiernos Civiles remitirán las correspondientes copias de las actas de toma de posesión de los que resulten nombrados, debiendo dichas autoridades ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, aquellas partes de la presente resolución que afectan a las mismas.

Madrid, 16 de abril de 1982.—El Director general, Francisco-Javier Soto Carmona.

## ADMINISTRACION LOCAL

**14874** ACUERDO de 8 de junio de 1982, del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, por el que se declara la urgente ocupación y se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de nueva impulsión de agua para Santillana del Mar y Suances.

El día 28 de junio de 1982, a las diez horas, en los locales del Ayuntamiento de Santillana del Mar, y a las doce horas, en los locales del Ayuntamiento de Reocín, en Puente San Miguel, se procederá, sin perjuicio de su desplazamiento al terreno, si así se estima conveniente, al levantamiento de actas previas a la ocupación urgente para la obra de referencia, de acuerdo con la relación que al final se inserta.

Santander, 11 de junio de 1982.—El Presidente de la Diputación Regional.—5.870-A.

### RELACION QUE SE CITA

Bienes que han de ser objeto de expropiación consistente en una franja, cuya longitud se indica, de una anchura de seis metros, en la que irá enterrada la tubería del abastecimiento

| Término municipal   | Número en el plano | Número de polígono y parcela | Destino  | Titular                         | Arrendatario         | Metros tubería |
|---------------------|--------------------|------------------------------|----------|---------------------------------|----------------------|----------------|
| Reocín.             | 4                  | 3/27                         | Huerta.  | Francisco Sampedro.             | —                    | 26,5           |
| Reocín.             | 5                  | 3/30                         | Prado.   | Rogelio Noriega Díaz.           | —                    | 41             |
| Reocín.             | 6                  | 3/30                         | Patatal. | Rogelio Noriega Díaz.           | —                    | 29             |
| Reocín.             | 7                  | 3/41, 42, 43                 | —        | Ayuntamiento de Reocín.         | —                    | 93             |
| Reocín.             | 8                  | s/n                          | Patatal. | Vicente Conde Plazaola.         | —                    | 23             |
| Reocín.             | 9                  | 1/979                        | Patatal. | Leoncio Fernández Gutiérrez.    | —                    | 13             |
| Reocín.             | 10                 | 1/978                        | Patatal. | Bernando González González.     | Ramón Prieto Ruiz.   | 4,7            |
| Reocín.             | 11                 | 1/977                        | Prado.   | Herederos de Juan Cacho.        | Angel Rodriguez.     | 6              |
| Reocín.             | 12                 | 1/978                        | Prado.   | Manuel González Prieto.         | —                    | 19             |
| Reocín.             | 13                 | 1/973                        | Prado.   | Francisco Solórzano Verdeja.    | —                    | 59             |
| Reocín.             | 14                 | 1/971                        | Patatal. | Fermin Vega.                    | —                    | 25             |
| Reocín.             | 15                 | 1/970                        | Prado.   | Herederos de Recaredo González. | Fernando Noriega G.  | 19,2           |
| Reocín.             | 16                 | 1/1082                       | Prado.   | Carmen Fernández González.      | Juan Sáez Ruiz.      | 80             |
| Reocín.             | 17                 | 1/1080                       | Prado.   | Herederos de María González.    | Antonio Pérez B.     | 57             |
| Reocín.             | 18                 | 1/1081                       | Garaje.  | Junta Villapresente.            | —                    | 4              |
| Reocín.             | —                  | —                            | Prado.   | Junta Villapresente.            | —                    | 40             |
| Reocín.             | 19                 | 1/1081                       | Prado.   | Junta Villapresente.            | —                    | 57             |
| Reocín.             | 20                 | 1/1166                       | Prado.   | Manuel Fernández Fernández.     | José Rojo Ruiz.      | 33             |
| Reocín.             | 21                 | 1/1187                       | Prado.   | Herederos de Juan Cacho.        | José Argumosa Pérez. | 40             |
| Reocín.             | 22                 | 1/1066                       | Prado.   | Valeriano Gómez Ansorena.       | Laureano Diego P.    | 221            |
| Santillana del Mar. | 23                 | 7/431                        | Prado.   | Jesús Diego Pérez.              | Gumersindo España.   | 185            |
|                     |                    |                              |          |                                 | Antonio Fernández.   | 284            |